

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO N° 1028

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
Cartago, Valle del Cauca, ocho (08) de septiembre de
dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Verbal Sumario -Adjudicación de Apoyos promovida
por persona distinta al titular del acto jurídico-
Demandante: ALBA LUCIA HURTADO PEREZ, en beneficio
exclusivo de la señora ELIZABETH PEREZ DE HURTADO
Radicado: 76-147-31-84-001-2023-00204-00*

En escrito allegado a través de correo electrónico institucional, el apoderado judicial de la parte demandante, allega el informe de valoración de apoyos realizado por la entidad PESSOA -Servimos en Salud Mental SAS- realizado a la señora ELIZABETH PEREZ De HURTADO.

Así mismo, aporta constancia de cancelación de gastos al curador *Ad Litem* nombrado por el despacho, el cual se agregará al expediente digital.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca

RESUELVE

1º) AGREGAR al expediente digital el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante.

2º) CÓRRASE traslado a las partes y al Ministerio Público del informe de Valoración de Apoyos presentado por la entidad PESSOA - Servimos en Salud Mental SAS-, por término de diez (10) días de acuerdo con el numeral 6º del art. 38 de la Ley 1996 de 2019, el cual podrá ser revisado en el siguiente enlace: [12InformeValoraciónApoyosPESSOA\(30-08-2023\).pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA**

<p>ESTADO VIRTUAL JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA</p> <p>Hoy SEPTIEMBRE 11 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 137 La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE</p>

Sandra Milena Rojas Ramirez

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **facef7b153da630691f4a086ccd2f3564f7eb26c60646a6124a93e5d0f88bbd**

Documento generado en 08/09/2023 06:51:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>